

Si ha sido víctima de un delito

اطلاعات برای قربانیان جرائم

Informationen für Opfer von Straftaten

Información a las víctimas de crímenes

Informations aux victimes d'actes criminels

Warbixin loogu talagalay dhibbaneyasha denbi-falka

Informacia bašo phagibaskoro kurbanı

Information till brottsoffer

ИНФОРМАЦИЯ ДЛЯ ЖЕРТВ ПРЕСТУПЛЕНИЙ

Informacija za osobe oštećene krivičnim djelom

Information to crime victims

Suç mağdurlarını bilgilendirme

معلومات إلى ضحايا الجرائم

Tiedote rikoksen uhreille

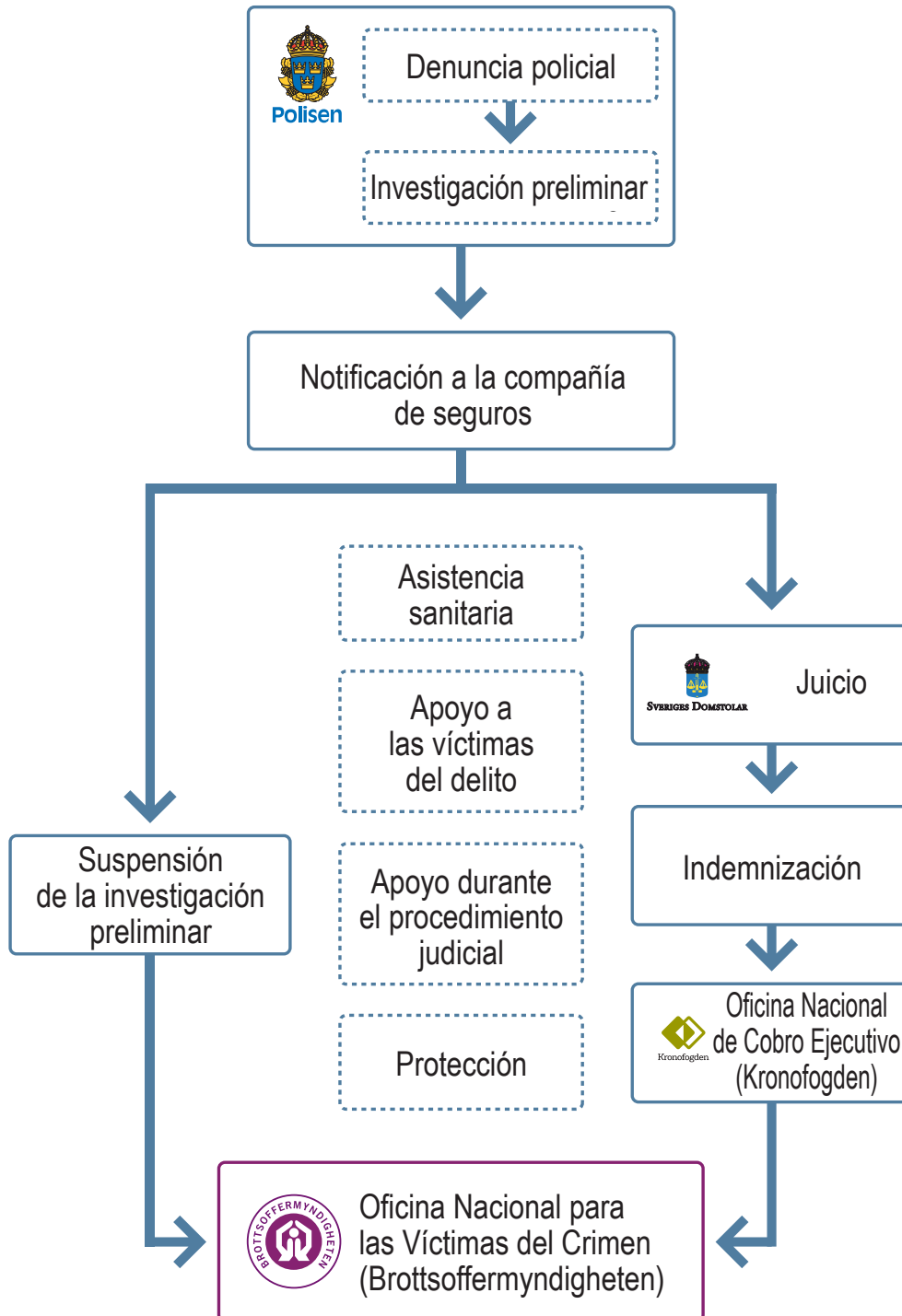


**SI HA SIDO VÍCTIMA
DE UN DELITO**

Contenido

Guía rápida	6
Introducción	7
Medidas urgentes	8
Denuncia policial	9
Investigación preliminar	10
Apoyo y ayuda	12
Juicio	16
Indemnización de daños y perjuicios, seguro y compensación estatal por los daños derivados de un delito	19
Protección de su persona	23
Reacciones de la víctima	25
Datos de contacto	26
Glosario	28

Guía rápida



Introducción

Si ha sido víctima de un delito es probable que se enfrente a una situación anormal que puede causarle preocupación e inseguridad. Si se ha denunciado el delito a la policía, se inicia una serie de acontecimientos en los que participan diferentes autoridades. Puede ser difícil saber a quién debe dirigirse para recibir ayuda y para obtener una respuesta a sus preguntas. Con este folleto esperamos responder a muchas de las preguntas y que usted sepa a dónde debe dirigirse para obtener respuestas a otras preguntas.

En primer lugar, explicamos cómo se denuncia un delito a la policía, qué ocurre después de presentar la denuncia y qué posibilidades tiene de recibir apoyo y ayuda.

A continuación, describimos el juicio, las posibilidades de recibir una compensación económica por los daños sufridos como consecuencia del delito y qué puede hacer para aumentar su seguridad.

Por último, hablamos sobre las reacciones comunes a los delitos. También se incluye un glosario y los datos de contacto de organizaciones sin ánimo de lucro y autoridades.

Medidas urgentes

¡Si está herido/a, solicite asistencia sanitaria! En caso de daños graves, llame al 112 o diríjase al servicio de urgencia más cercano.

¡Si el delito continúa, llame al 112 o diríjase a la comisaría más cercana!

Denuncie el delito en la comisaría más cercana, llamando al 114 14 o en el sitio web de la policía, www.polisen.se

Si necesita protección o apoyo, póngase en contacto con la policía, los servicios sociales, centros de acogida para mujeres víctimas de violencia o para víctimas de delitos.

Denuncia policial



Muchos se preguntan qué ocurre después de una denuncia policial. Una pregunta igualmente importante es qué ocurre si un delito no es denunciado por usted o un tercero.

A menudo, se requiere una denuncia policial para que usted pueda hacer efectivos sus derechos y recibir protección. Tanto la compañía de seguros como la Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen exigen, por regla general, una denuncia policial para examinar la cuestión de compensación de los daños sufridos como consecuencia de un delito.

Por ese motivo, si ha sido víctima de un delito, deberá denunciarlo a la policía lo antes posible. Puede hacerlo en la comisaría más cercana, llamando al 114 14 o en el sitio web de la policía, www.polisen.se. Si el delito continúa, debe llamar al 112.

Basándose en la denuncia, la policía o el fiscal deciden si va a abrirse una investigación preliminar.

En la mayoría de los casos, la policía y el fiscal pueden proporcionarle la información que necesita. Más adelante en este folleto volveremos sobre ello, pero en pocas palabras significa que la policía y el fiscal están obligados a informarle lo siguiente:

- las posibilidades de recibir una indemnización y una compensación estatal por los daños derivados de un delito
- que el fiscal está generalmente obligado a preparar e interponer la demanda de daños y perjuicios en el juicio por el delito, si usted lo requiere
- las normas referentes a la prohibición de comunicación, el asesor jurídico de la parte ofendida y la persona de apoyo
- las posibilidades de asistencia jurídica y asesoramiento
- qué autoridades y organizaciones pueden proporcionar apoyo y ayuda
- si no se abre una investigación preliminar o si esta se suspende
- si se inicia o no un proceso.

En www.jagvillveta.se se incluye información para niños y jóvenes sobre los delitos y cómo solicitar ayuda.

JAG VILL VETA (QUIERO SABER)
TODO SOBRE SUS DERECHOS EN CASO DE DELITO

Investigación preliminar



Si el fiscal o la policía tienen motivos para creer que se ha cometido un delito, se abre una investigación preliminar. Durante una investigación preliminar es posible que se realicen interrogatorios del sospechoso y otras personas que puedan proporcionar información, como la víctima y posibles testigos. La información obtenida durante la investigación suele recopilarse en un acta.

La policía carece de recursos suficientes para investigar inmediatamente todos los delitos. Pregunte a la policía si desea saber aproximadamente cómo se instruirá su caso.

La víctima del delito, es decir usted, se llama ahora “la parte ofendida”. Como tal, puede ser interrogado/a y, en ese caso, deberá relatar a un funcionario de la policía lo que sabe sobre el delito. A veces, puede proporcionar su relato por teléfono, pero si es citado/a a un interrogatorio deberá comparecer.

Si no se presenta al interrogatorio sin una causa válida, puede ocurrir que la policía vaya a buscarlo/a. Tiene derecho a ir acompañado/a de una persona de apoyo, para más información al respecto lea el capítulo “Apoyo y ayuda”.

Si es citado por la policía o el fiscal, tiene derecho al reembolso de los gastos en que haya incurrido para acudir al interrogatorio. Podría tratarse de los gastos de viaje y alojamiento, compensación por pérdida de ingresos u otra pérdida económica. No obstante, la compensación por pérdida de ingresos está limitada a un cierto importe. Diríjase a la policía para solicitar este tipo de compensación.

Si quiere reclamar una indemnización por los daños sufridos como consecuencia de un delito, deberá notificarlo al policía o al fiscal que dirige la investigación preliminar. Consulte el capítulo Indemnización, seguro y compensación estatal por los daños derivados de un delito para más información.

Suspensión de la investigación preliminar

Si no hay motivos para continuar la investigación preliminar, esta deberá suspenderse. Podría ser el caso si se comprueba que no se trató de una conducta delictiva o si no es posible identificar ningún sospechoso. Otro motivo puede ser que falten pistas para la investigación, es decir que no haya ninguna pista para seguir. Una investigación preliminar suspendida puede reabrirse si surgen nuevas pruebas.

Si el fiscal o la policía han decidido suspender la investigación preliminar, usted, como parte ofendida, recibirá generalmente una notificación al respecto. Lo mismo se aplicará en caso de que el fiscal haya decidido no abrir una investigación preliminar o no entablar una acción judicial.

Si no está satisfecho/a con una decisión de la policía, puede dirigirse al fiscal para una revisión. Si no está satisfecho/a con una decisión adoptada por el fiscal, puede dirigirse al fiscal superior

más cercano para una revisión. Aun cuando se suspenda la investigación preliminar, puede tener derecho a una compensación de la compañía de seguros o una compensación estatal por los daños derivados de un delito.

Proceso

Si el fiscal considera que existen pruebas suficientes para que el tribunal de justicia pueda dictar una sentencia contra el sospechoso, se iniciará un proceso. A continuación, el tribunal convoca a un juicio en el que se examinan los cargos. A la vista de lo que surja en el juicio, el tribunal se pronuncia sobre si el sospechoso será condenado por el delito. El tribunal también decide la cuantía de la indemnización de daños y perjuicios que deberá pagarle el sospechoso, si usted la ha requerido.

Renuncia a iniciar un proceso

Aun cuando sea probable que las pruebas fueran suficientes para una condena, en determinados casos el fiscal puede tener derecho a no procesar a una persona por un delito y notificar en cambio una renuncia a iniciar un proceso. Esto podría ocurrir, por ejemplo, si el autor del delito es una persona joven, sin antecedentes penales, que ha cometido delitos menos graves. También es posible si una persona ya ha sido condenada por otro delito, y el delito actual no implicaría un agravamiento de la pena.

La renuncia a iniciar un proceso implica que no se celebrará juicio alguno. De todos modos, usted puede tener derecho a una compensación por los daños sufridos a través de un seguro o una compensación estatal por los daños derivados de un delito.

Imposición de pago de multa

Si se trata de un delito menor que ha confesado el autor del hecho delictivo, el fiscal mismo puede determinar una pena pecuniaria, es decir expedir una imposición de pago de multa. En ese caso, no se celebrará juicio alguno pero la imposición de pago de multa tendrá el mismo efecto que una sentencia. A través de esta imposición, puede ocurrir que el autor del hecho delictivo también se vea obligado a pagar una indemnización de daños y perjuicios.

Si el sospechoso es menor de 15 años

Las personas menores de 15 años no han alcanzado la edad penal y no pueden ser procesadas. En estos casos, una denuncia policial no conduce a un juicio pero se notifica a los servicios sociales, que pueden adoptar medidas. La policía también puede investigar el delito, por iniciativa propia o a requerimiento de los servicios sociales, e interrogar a los involucrados, por ejemplo.

Este tipo de investigación, que demuestra una infracción penal, es importante para que la víctima del delito pueda tener derecho a una compensación estatal por los daños derivados de un delito. También se puede cobrar una indemnización de daños y perjuicios dado que incluso los menores de 15 años pueden ser responsables de indemnización.

Mediación penal

La mediación implica que la víctima del delito y el autor del hecho delictivo se reúnen con un mediador imparcial para hablar sobre lo ocurrido. Si el autor del hecho delictivo es menor de 21 años, el municipio está obligado a ofrecer una mediación.

La mediación solo es posible si se ha confesado el delito. Además, ambas partes deben estar dispuestas a participar. La mediación puede conducir a un acuerdo, por ejemplo sobre cómo será la conducta en caso de un eventual contacto futuro de las partes, lo que puede ser una seguridad para la víctima del delito.

También es posible celebrar un acuerdo de compensación económica por daños, pero esto puede generar problemas, especialmente si se trata de varios autores del hecho delictivo, grandes sumas o daños personales. Póngase en contacto con la Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen si tiene preguntas sobre este tipo de acuerdos. Si celebra un acuerdo de compensación económica, puede perder la compensación estatal por los daños derivados de un delito.

Apoyo y ayuda

Asistencia jurídica



Asesor jurídico de la parte ofendida

En el caso de determinados delitos, usted, como víctima, tiene derecho a un asesor jurídico propio, que se denomina “asesor jurídico de la parte ofendida”. Esto se refiere particularmente a los casos de delitos sexuales y violencia en las relaciones estrechas, pero también a otro tipo de delincuencia cuando existan necesidades específicas. Un asesor jurídico de la parte ofendida puede designarse ni bien se abre la investigación preliminar.

Si usted considera que necesita un asesor jurídico, debería hablar al respecto lo antes posible con el fiscal o el policía responsable de la investigación preliminar. También puede dirigirse directamente al tribunal de primera instancia con su petición.

El tribunal de primera instancia decide si tiene derecho a un asesor jurídico y se encarga de designarlo. Usted puede proponer el asesor jurídico que desea. El asesor jurídico de la parte ofendida, que en la mayoría de los casos es un abogado, tiene la función de salvaguardar sus intereses y ofrecerle apoyo y ayuda durante la investigación preliminar y el juicio. El asesor jurídico también puede ayudarle en el proceso e interponer una demanda de daños y perjuicios.

Usted no paga nada por esta ayuda. La misión del asesor jurídico de la parte ofendida finaliza después del juicio y no incluye la ayuda para cobrar la indemnización u otra compensación.

Representante especial de menores

Si un titular de la patria potestad (por lo general, un progenitor) es sospechoso de delito contra su hijo, puede asignarse un representante especial al niño. Lo mismo se aplicará si el sospechoso del delito tiene una relación estrecha con el titular de la patria potestad. El representante protegerá los derechos del niño durante la investigación preliminar y el juicio.

Como representante especial puede designarse a un abogado, un jurista en prácticas en un bufete de abogados, o a otra persona. Además, para ser idóneo para la misión, se requieren conocimientos, experiencia y cualidades personales especiales.

Protección jurídica

Los seguros de vivienda suelen incluir una protección jurídica. Eso significa que el seguro puede compensar sus gastos de representación, etc. si la cuestión de indemnización no se incluye en el proceso penal. Generalmente, el seguro exige que usted pague una cierta parte de los gastos en concepto de franquicia. Para más información, diríjase a su compañía de seguros.

Asesoramiento jurídico

De conformidad con la Ley sobre asistencia jurídica, usted puede obtener asesoramiento jurídico en todo tipo de causa y asunto. Podría tratarse, por ejemplo, de la demanda de daños y perjuicios si el fiscal no presta su ayuda o en las negociaciones con la compañía de seguros.

Usted puede dirigirse a un bufete de abogados que proporcione asesoramiento de conformidad con la Ley sobre asistencia jurídica. Puede recibir asesoramiento durante dos horas como máximo por una tarifa fija. La tarifa es de aproximadamente 1 800 coronas por hora. Según su situación económica, la tarifa puede ser menor.

Asistencia jurídica pública

Si no tiene ningún seguro con protección judicial y no es posible resolver su asunto mediante el asesoramiento jurídico, puede recibir asistencia jurídica pública en función de una evaluación de sus necesidades. En ese caso, el Estado le paga una parte de los gastos de la representación jurídica. También puede recibir ayuda para pagar los gastos de pruebas, viajes, alojamiento, etc.

Un abogado, el tribunal o la Oficina Nacional de Asistencia Jurídica (Rättshjälpsmyndigheten) pueden informarle cómo se solicita la asistencia jurídica pública.

Otros tipos de ayuda

Los servicios sociales

Los servicios sociales de cada municipio son responsables de proporcionar apoyo y ayuda a las víctimas y a sus familiares. Esta responsabilidad se describe en la Ley de servicios sociales.

Los servicios sociales tendrán especialmente en cuenta que las mujeres que son o han sido víctimas de violencia en el marco de las relaciones íntimas pueden necesitar apoyo y ayuda para cambiar su situación. Los servicios sociales darán prioridad a los menores que hayan presenciado actos de violencia u otras formas de abuso de parte o contra personas que tengan un vínculo estrecho con ellos. Estos menores son víctimas de un delito penal y los servicios sociales deberán garantizar que reciban la ayuda que necesitan.

Puede tratarse de distintas maneras de ayuda psicológica y social, pero también de ayuda económica y práctica.

En determinados lugares existen otros tipos de ayuda, como conversaciones de apoyo para víctimas de delitos, centro de apoyo para víctimas jóvenes y centros de apoyo a la familia. Para más información, póngase en contacto con su municipio.

Persona de apoyo

Si lo desea, puede acudir con un acompañante a los interrogatorios a los que sea citado/a durante la investigación preliminar y el juicio. Puede elegir a un conocido o solicitar una persona de apoyo a los servicios sociales o los centros de acogida para mujeres víctimas de violencia o para víctimas de delitos que se describen más adelante en este folleto.

Una persona de apoyo puede contribuir a que se sienta más confiado/a y seguro/a. También puede ser conveniente hablar sobre lo ocurrido durante el interrogatorio y el juicio con otra persona que haya estado presente, así como sobre el texto de la resolución o sentencia. Usted puede tener un asesor jurídico y una persona de apoyo. Una persona de apoyo no percibe ninguna compensación a través del sistema judicial.

Intérprete

Si no habla sueco, tiene limitaciones de expresión oral o una deficiencia auditiva grave, tiene derecho a un intérprete gratuito durante la investigación policial y durante el juicio. Lo mismo se aplica al contacto con diversas autoridades, como los servicios sociales.



Personas de apoyo a los testigos

Estas personas tienen la misión de ayudar a los testigos y a la parte ofendida, así como a proporcionar un apoyo emocional antes y después del juicio. El objetivo es aumentar la seguridad en los espacios públicos del tribunal (por ejemplo, la sala de espera) y, si es necesario, explicar cómo se realiza un juicio. Las personas de apoyo a los testigos no deben tomar partido ni hablar sobre el delito al que se refiere el juicio.

En la mayoría de los tribunales, las personas de apoyo pueden ofrecer al testigo o a la víctima del delito la posibilidad de esperar por separado en salas especiales de apoyo a los testigos. Actualmente, el servicio de personas de apoyo a los testigos existe en todos los tribunales de primera instancia y segunda instancia de Suecia.

La Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen y la Administración Nacional de los Tribunales Suecos de Justicia tienen la misión de procurar que se lleven a cabo las actividades del servicio de personas de apoyo a los testigos. Son actividades sin ánimo de lucro que generalmente realizan los centros de acogida para las víctimas de delitos y que son administradas de forma local por el coordinador de personas de apoyo a los testigos que puede accederse a través del tribunal.

Apoyo de organizaciones sin ánimo de lucro

Existen asociaciones que trabajan voluntariamente para ayudar y apoyar a las personas que han sido víctimas de delitos. Las más consagradas son los centros de acogida para mujeres víctimas de violencia o las víctimas de delitos que existen en muchos lugares del país. También existen algunas organizaciones de apoyo a las víctimas más especializadas. Los centros de acogida más grandes pueden tener personal asalariado pero la mayoría de los trabajadores son voluntarios. Todos los trabajadores están obligados al secreto profesional.

En el capítulo “Datos de contacto” se incluye una lista de las organizaciones sin ánimo de lucro. Las organizaciones nacionales pueden ayudarle a ponerse en contacto con las asociaciones locales.

Centros de acogida para víctimas de delitos

Estos centros de acogida trabajan con las víctimas de todo tipo de delitos, por ejemplo malos tratos, robos domésticos, tirones de bolsos, acoso, robo y amenaza. Al presentar la denuncia policial, se comunicará a la víctima que existen centros de acogida para víctimas de delitos y otras actividades de apoyo. La policía también le preguntará a la víctima si desea que un centro de acogida se ponga en contacto con ella.

Los centros de acogida para víctimas de delitos pueden ofrecer personas de apoyo y muchos tienen además un servicio de personas de apoyo a los testigos. La organización de alcance nacional se denomina Brottsofferjouren Sverige.

Centro de acogida para mujeres víctimas de violencia

Estos centros de acogida ofrecen apoyo práctico y psicológico a las mujeres que han sido objeto de abuso de diferentes maneras. Es probable que el principal apoyo que ofrecen los centros de acogida a las mujeres maltratadas y amenazadas sea el alojamiento protegido. Muchos centros de acogida ofrecen también asesoramiento jurídico.

Existen dos organizaciones nacionales: Riksorganisationen för kvinnojourer och tjejjourer i Sverige, Roks, y Sveriges Kvinno- och Tjejjourers Riksförbund, SKR. Tanto Roks como SKR tienen centros de acogida para mujeres jóvenes.

Terrafem es un centro de acogida para mujeres y niñas de nacionalidad extranjera que tiene una línea de ayuda en todo el país que ofrece asistencia en 40 idiomas.

Centros de acogida para hombres

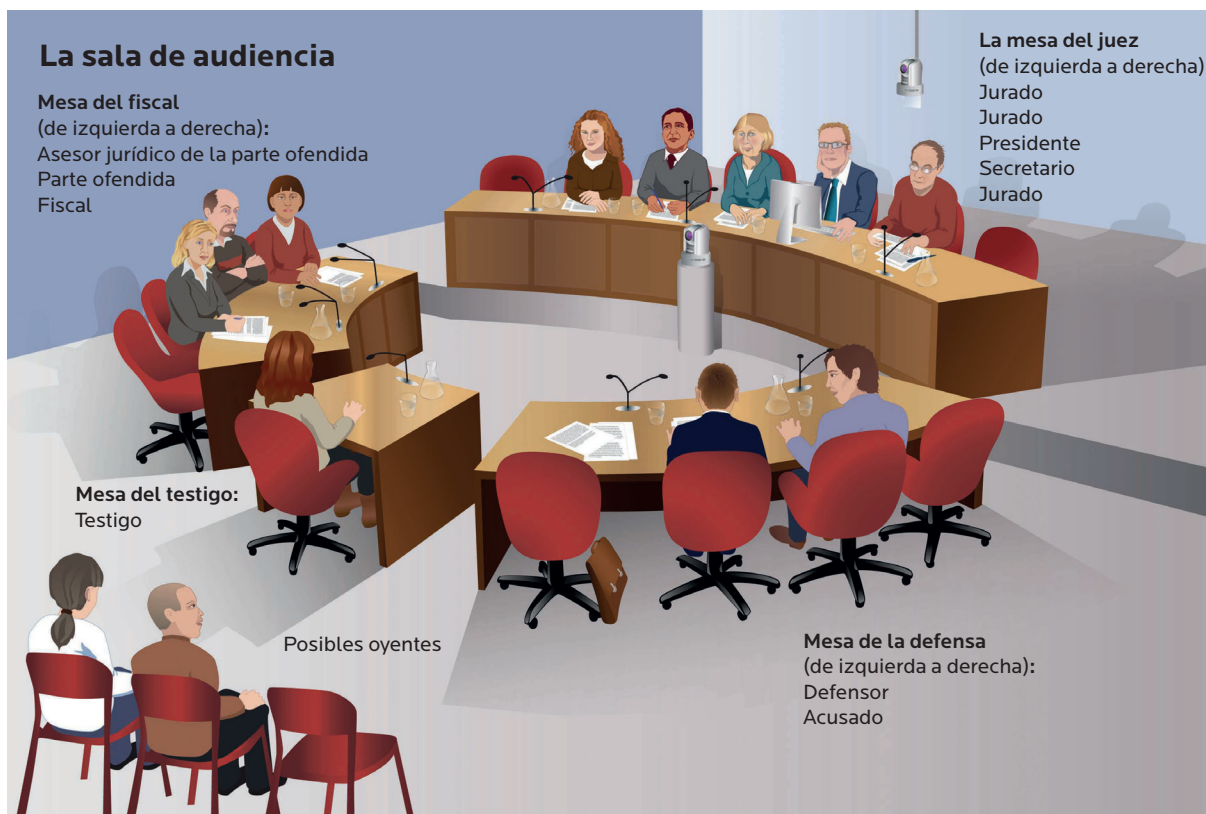
Estos centros de acogida ofrecen apoyo a los hombres que han sufrido malos tratos o que han ejercido ellos mismos violencia contra las mujeres. En los últimos casos, los hombres pueden recibir ayuda para controlar su agresividad y dejar de ejercer la violencia.

Juicio

Si el fiscal inicia un proceso, este se examina en una sesión del tribunal de justicia que se denomina juicio o audiencia oral. Si usted ha solicitado una indemnización de daños y perjuicios, esta se examina en el contexto del proceso.

Citación judicial

Como víctima de un delito y parte ofendida recibirá siempre información sobre la celebración de un juicio. Si el fiscal ha solicitado que usted sea llamado/a a pronunciarse sobre lo que ha ocurrido o si usted ha reclamado una indemnización de daños y perjuicios, será citado/a a participar en el juicio. Si ha recibido una citación para la audiencia oral, deberá asistir.



Lea atentamente la citación. Si cae enfermo/a o considera que tiene otro motivo aceptable para no asistir, debe ponerse en contacto con el tribunal antes del juicio. En ese caso, el tribunal le comunicará si necesita asistir o no. Por lo tanto, la citación es válida hasta que usted reciba la comunicación del tribunal.

Si no asiste y carece de un motivo válido, puede verse obligado/a a pagar un suma, denominada multa (vite), que se indica en la citación. En ciertos casos, la policía puede ir a buscarlo y llevarlo/a al tribunal.

El juicio

En el juicio participan los jueces, el fiscal y el sospechoso, que ahora se denomina “el acusado”. El tribunal suele estar formado por cuatro jueces: un juez con formación jurídica, que es el presidente, y tres jurados, denominados “jueces lego”. También hay un secretario que es un funcionario del tribunal.

Otras personas que suelen estar presentes son el abogado defensor, la parte ofendida y los testigos. Usted, como víctima y parte ofendida, puede tener además un asesor jurídico. El asesor jurídico es un jurista que le ayuda antes y durante el juicio. Si es necesario, se solicitará la participación de un intérprete y usted también tiene derecho a que le acompañe una persona de apoyo.

Dado que el juicio generalmente es público, en la sala de audiencia puede haber presentes otras personas como oyentes. Las personas de apoyo y los oyentes no pueden decir nada durante el juicio. Si el juicio aborda temas delicados, como delitos sexuales, el tribunal puede decidir que en la sala de audiencia permanezcan solo algunas personas. En ese caso suele decirse que la audiencia se celebra a puerta cerrada.

Durante la audiencia oral se examinan los elementos principales de la causa. El fiscal explica el modo en que él considera que se ha llevado a cabo el delito. Esto se denomina “exposición de los hechos”. A continuación, usted, como parte ofendida, debe explicar lo ocurrido, seguido del acusado y, por último, de los testigos, si procede.

Como parte ofendida, usted está sentado/a junto al fiscal. Si tiene alguna pregunta durante la audiencia, puede dirigirse al fiscal o a su asesor jurídico, si procede. Si ha reclamado una indemnización de daños y perjuicios, también se plantea aquí; para más información al respecto consulte la sección “Indemnización de daños y perjuicios”.

Durante la audiencia, puede relatar lo ocurrido con sus propias palabras. Seguidamente, el fiscal y el abogado defensor del acusado le hacen preguntas. Los jueces también pueden hacer preguntas complementarias.

Los interrogatorios de la parte ofendida suelen ser detallados y esto es necesario para que el fiscal pueda demostrar que se ha cometido un delito. Por lo tanto, es importante que usted relate lo más detalladamente posible lo que recuerda y lo que ha vivido, aunque le resulte penoso. Todos los interrogatorios se graban con sonido e imagen.

Puede ser difícil encontrarse con el acusado y a veces esto puede generar miedo. Si cree que no podrá relatar lo ocurrido con el acusado presente en la sala de audiencia, debe notificar esto al tribunal, al fiscal o a su asesor jurídico, preferentemente con buena antelación al juicio. El tribunal puede decidir entonces que el acusado permanezca en otra sala mientras usted es interrogado/a. En ese caso, el acusado escuchará el interrogatorio a través de altavoces.

Si le atemoriza un oyente, el tribunal puede decidir que esa persona abandone la sala mientras usted es interrogado/a.

La sentencia

Cuando haya finalizado el juicio, el tribunal pronunciará su sentencia. A veces, la sentencia se comunica de forma oral tras una deliberación que se realiza directamente después del juicio. A menudo, es necesario esperar hasta dos semanas para conocer la sentencia y, en ciertos casos, incluso más tiempo.

El tribunal comunica cuándo se dictará la sentencia. Ese día se puede llamar a la secretaria del tribunal y saber cuál ha sido el veredicto. Si ha reclamado una indemnización de daños y perjuicios, recibirá automáticamente la sentencia escrita por correo postal de forma gratuita. En su defecto, puede pedir al fiscal o al tribunal que le entreguen una copia de la sentencia.

Apelación

Una parte que no está satisfecha con la sentencia del tribunal de primera instancia puede apelar la sentencia ante el tribunal de segunda instancia. La información al respecto se incluye en la sentencia. En ciertos casos se requiere un permiso especial (admisibilidad del recurso) para que un tribunal de apelación revise la causa. Si se apela la sentencia, generalmente se realiza un nuevo juicio en el tribunal de segunda instancia. En la mayoría de los casos, la parte ofendida y los testigos no requieren estar presentes durante el proceso. En lugar de ello se reproducen los interrogatorios del tribunal de primera instancia. En algunas causas sencillas, el tribunal de segunda instancia puede resolver sin audiencia oral.

En principio, la sentencia del tribunal de segunda instancia puede apelarse ante el Tribunal Supremo. No obstante, el Tribunal Supremo solo examina los casos que tienen un valor indicativo, llamado precedente legal, o si existen motivos fundados para la revisión, como un error grave del tribunal de primera o segunda instancia. Por lo tanto, en la práctica, el tribunal de segunda instancia suele ser la última instancia.

Gastos y pérdida de ingresos relacionados con el juicio

Si ha recibido una citación judicial a petición del fiscal, tiene derecho a recibir una compensación por los gastos incurridos para asistir al tribunal. A veces, al finalizar su interrogatorio, el presidente del tribunal le pregunta si tiene alguna solicitud de compensación. No obstante, lo más habitual es plantear la cuestión de compensación en la recepción después del juicio. En ese caso, puede solicitar una compensación y saber cuánto va a recibir.

La compensación se paga directamente en la recepción del tribunal. Si los gastos son elevados, puede existir la posibilidad de recibir un anticipo. Consulte al tribunal para más información.

Otras costas

Si el fiscal no le asiste con la indemnización de daños y perjuicios y usted carece de un asesor jurídico, puede interponer una demanda de daños y perjuicios usted mismo/a. Si esto implica gastos, por ejemplo para un representante legal propio o pruebas, tiene derecho a solicitar una compensación del acusado.

Si el acusado es sentenciado a pagar una indemnización de daños y perjuicios, lo habitual es que también tenga que pagar sus costas.



Escuela electrónica sobre el juicio

Para obtener más información sobre cómo se celebra un juicio, cómo es una sala de audiencia y mucho más, puede visitar la página de la escuela electrónica sobre el juicio, **www.rattegangsskolan.se**. La escuela electrónica sobre el juicio está disponible en sueco e inglés.

Indemnización de daños y perjuicios, seguro y compensación estatal por los daños derivados de un delito

Los autores de un delito están en principio obligados a compensar los daños que ha ocasionado el delito. Esto se denomina “indemnización de daños y perjuicios”. Si usted tiene un seguro, este puede cubrir parcialmente los daños que ha sufrido. Si el autor del hecho delictivo no puede pagar la indemnización, y usted carece de un seguro que cubra totalmente los daños y perjuicios, en ciertos casos puede percibir una compensación económica del Estado, denominada “compensación estatal por los daños derivados de un delito”. Aunque el autor del hecho delictivo sea desconocido, usted puede tener derecho a una compensación de la compañía de seguros o una compensación estatal por los daños derivados de un delito.

Indemnización de daños y perjuicios

Reclamar una indemnización

Puede reclamar una indemnización por todos los daños y perjuicios sufridos en relación con el delito. La reclamación normalmente se examina al mismo tiempo que el tribunal evalúa si el acusado es culpable del delito.

Corresponde a la víctima del delito reclamar una indemnización a la persona que ha cometido el delito y causado los daños y perjuicios. Para facilitar esto, el fiscal preparará e interpondrá su demanda de daños y perjuicios ante el tribunal, si usted lo ha solicitado. Esto no se aplicará a las indemnizaciones de daños y perjuicios que requieran una investigación amplia, o si la solicitud puede considerarse como manifiestamente infundada, es decir que carece de relación con el delito o es muy superior a la normal en situaciones similares.

Si pretende una indemnización de daños y perjuicios sufridos como consecuencia de un delito, debe comunicarlo cuando sea interrogado/a por la policía. En esa oportunidad, también debe decir que quiere que el fiscal le ayude a solicitar daños y perjuicios.

Responsabilidad de indemnización del titular de la patria potestad

Los progenitores que tengan la custodia de un menor están obligados a compensar los daños y perjuicios que el menor ocasione a través de un delito. La responsabilidad se refiere a daños personales, daños materiales y ofensa. La responsabilidad del titular de la patria potestad está limitada, como máximo, a una quinta parte del importe básico fijado para cada siniestro.

Por lo tanto, si ha sido víctima de un delito cometido por una persona menor de 18 años, debería reclamar daños y perjuicios al menor y a los titulares de la patria potestad. Estas normas se aplican a los delitos acaecidos después del 1 de septiembre de 2010. Para más información, póngase en contacto con el fiscal o la Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen.

Cobro de la indemnización de daños y perjuicios

El hecho de que el tribunal haya sentenciado al acusado a pagar una indemnización de daños y perjuicios no significa que usted recibirá el dinero automáticamente. A menudo, el autor del hecho delictivo no puede pagar o no lo hace voluntariamente. La Oficina Nacional de Cobro Ejecutivo (Kronofogden) le ayudará a cobrar la indemnización.

El tribunal envía una copia de la sentencia a la Oficina Nacional de Cobro Ejecutivo, que después de un período le preguntará por escrito si desea asistencia para el cobro de la deuda. En caso afirmativo, debe rellenar el formulario que se incluye en la carta y retornarlo a la Oficina Nacional

de Cobro Ejecutivo, que luego investiga la situación económica del autor del hecho delictivo. Si se comprueba que el infractor no tiene posibilidad de pagar, la Oficina Nacional de Cobro Ejecutivo se asegura de que usted obtenga su indemnización.

La ayuda de la Oficina Nacional de Cobro Ejecutivo es gratuita salvo en casos muy especiales. Si no desea que la Oficina Nacional de Cobro Ejecutivo se ponga en contacto con usted, debe llamar personalmente al 0771-73 73 00.

Seguro

Aunque el autor del hecho delictivo sea desconocido, o haya sido sentenciado y no pueda pagar la indemnización de daños y perjuicios, usted puede tener derecho a una compensación.

Muchas personas tienen un seguro que compensa los daños derivados de un delito. El propio seguro de vivienda puede pagar una compensación en caso de robo, malos tratos y delitos sexuales. Muchas personas tienen además un seguro de accidentes, por ejemplo a través de su sindicato, que también puede pagar una compensación de los daños personales como consecuencia de un delito. La mayoría de los asalariados están cubiertos por un seguro acordado por convenio, que puede compensar los daños sufridos en el trabajo.

La mayoría de los seguros establecen que usted mismo debe pagar una cierta suma en concepto de franquicia. Otras condiciones pueden limitar el derecho a una compensación. Su compañía de seguros puede facilitarle información sobre las normas aplicables a su seguro. Es importante que presente una declaración de siniestros a su compañía de seguros lo antes posible después del delito.

Compensación estatal por los daños derivados de un delito

Si el acusado sentenciado no puede pagar la indemnización y tampoco existe un seguro que cubra todo el daño, puede tener derecho a una compensación del Estado. Esta se llama “compensación estatal por los daños derivados de un delito” y es tramitada por la Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen.

Para que sea posible cobrar una compensación estatal por los daños derivados de un delito si el autor del hecho delictivo es desconocido, es necesario que exista una investigación, por ejemplo una investigación preliminar, que demuestre que usted ha sido víctima de un delito y no víctima de un accidente. Debe existir siempre una denuncia policial del delito. Si el sospechoso ha sido identificado, en principio se requiere una condena o una imposición de pago de multa.

La compensación estatal por los daños derivados de un delito cubre los delitos cometidos en Suecia y usted puede tener derecho a una compensación independientemente de si vive en Suecia o si se encuentra temporalmente en el país como turista o estudiante, por ejemplo. Si tiene su residencia habitual en Suecia puede tener derecho a una compensación estatal por los daños derivados de un delito incluso cuando el delito haya tenido lugar en el extranjero.

Daños personales

Un daño personal es un daño físico o psíquico que sufre una persona. Si sufre un daño personal puede recibir indemnización por:

- gastos médicos, terapias de diálogo y otros gastos que tengan relación con el daño
- pérdida de ingresos
- dolor y sufrimiento, por ejemplo dolor o molestias durante el tiempo que dure la enfermedad
- daños duraderos o permanentes, por ejemplo cicatrices, pérdida de dientes sanos, deficiencias visuales y auditivas.

Si ha sufrido un daño personal, puede recibir una indemnización por las prendas de vestir, gafas, prótesis dentales y otros objetos similares que usted portaba en el momento del delito y que han resultado dañados. Por el contrario, no se reembolsarán el dinero, las joyas, los teléfonos móviles ni la billetera que se hayan perdido o dañado.

Ultraje

Algunos delitos también dan derecho a una compensación por ultraje. Este derecho existe si se considera que el delito ha significado una grave violación de su intimidad, su vida privada y su dignidad humana. La mayoría de los casos de abusos sexuales dan derecho a este tipo de compensación por ultraje. A menudo, también es aplicable a los malos tratos así como allanamiento de morada, amenaza ilegal, robo y el incumplimiento de medidas de alejamiento.

Daños materiales y daños puramente patrimoniales

Es difícil recibir una compensación estatal por los daños derivados de un delito en el caso de daños materiales o daños puramente patrimoniales, por ejemplo robo o estafa. La compensación para este tipo de daño solo puede obtenerse si el delito ha sido cometido por una persona internada en un establecimiento penitenciario, en ciertas residencias de atención a jóvenes o adictos, o en la cárcel. El delito puede haberse cometido durante una fuga o un permiso.

La compensación por daños materiales o patrimoniales, en los casos en que el autor del hecho delictivo no forme parte de ninguno de esos grupos o sea desconocido, solo puede concederse en casos extremos, por ejemplo si el daño ha dificultado seriamente la posibilidad de que la víctima se mantenga a sí misma o a su familia.

Niños que han presenciado actos de violencia

Los niños que han presenciado actos de violencia en el marco de las relaciones íntimas pueden tener derecho a una compensación estatal por los daños derivados de un delito. Es necesario que habitualmente pueda considerarse que el delito ha dañado la seguridad y la confianza del niño en relación con un allegado. El Estado, por lo tanto, es responsable de compensar a los niños que hayan presenciado actos de violencia contra un allegado, aunque el menor no pueda recibir una indemnización de daños y perjuicios del agresor.

El niño debe haber sido menor de 18 años cuando se cometió el delito. El término “presenciado” implica que el menor ha visto u oído el hecho delictivo. Los casos previstos son aquellos en los que un niño ha presenciado que un progenitor ha sido maltratado o amenazado por el otro progenitor, o por otro allegado al niño. También puede tratarse del abuso contra hermanos.



Solicitud

Para poder percibir una compensación estatal por los daños derivados de un delito es necesario que rellene un formulario de solicitud especial. El formulario puede obtenerse de la Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen. La solicitud también puede presentarse online en el sitio web de esta autoridad, www.brottsoffermyndigheten.se. Según las normas generales, la solicitud debe obrar en poder de la Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen en un plazo de tres años desde la conclusión del procedimiento judicial. Esto significa que la víctima tiene tres años contados desde la fecha en que la sentencia adquirió fuerza de cosa juzgada, es decir que ya no puede ser apelada, o desde que se suspendió la investigación preliminar. Si no se ha abierto ninguna investigación preliminar, la solicitud debe presentarse en un plazo de tres años desde que se cometió el delito.

En algunos casos la solicitud puede examinarse aunque se haya presentado fuera de plazo. Los niños que hayan sido víctimas de delito o presenciado delitos tienen siempre derecho a solicitar una compensación estatal por los daños derivados de un delito hasta la fecha en que cumplen 21 años.

Si desea saber más acerca de la indemnización de daños y perjuicios, y la compensación estatal por los daños derivados de un delito, póngase en contacto con la Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen. Para obtener ayuda con el formulario de solicitud, puede dirigirse a la Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen o a un centro de acogida local para mujeres víctimas de violencia o para víctimas de delitos. El formulario de solicitud está disponible en sueco e inglés.

La Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen tiene información para las víctimas en muchos idiomas.

Recuperación

El objetivo es que el autor del hecho delictivo siempre pague su indemnización de daños y perjuicios. Por ese motivo, la Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen trata siempre de recuperar posteriormente del autor del hecho delictivo la compensación estatal por los daños derivados de un delito que ha pagado a la víctima.

Protección de su persona

Existen varias medidas para aumentar la seguridad de las personas amenazadas. Para que estas medidas tengan efecto, puede ser importante planificarlas junto con la policía, pero también puede ser conveniente consultar a los representantes de los servicios sociales y la escuela. Asimismo, la policía y la Agencia Sueca de Administración Tributaria (Skatteverket) pueden darle consejos prácticos sobre cómo aumentar la seguridad en su vida diaria.

Prohibición de comunicación

Con la prohibición de comunicación se pretende evitar situaciones que pueden ser peligrosas para la víctima del delito. La prohibición de comunicación ha surgido y se ha utilizado principalmente para proteger a las mujeres de amenazas y acoso de parte de un ex esposo o pareja, pero también puede dictarse para proteger a los niños y otros grupos vulnerables. Una prohibición de comunicación implica que la persona que amenaza o acosa tiene prohibido visitar, seguir o entablar cualquier clase de comunicación con la víctima, ya sea por correo ordinario, SMS, por teléfono, a través de amigos, etc. También puede ir acompañada de una orden de alejamiento que impide al agresor acercarse a la vivienda, el lugar de trabajo u otro lugar al que suele asistir la víctima.

Una prohibición de comunicación puede referirse incluso a una persona que vive junto con la víctima de amenazas. Para una prohibición de este tipo, que está destinada a excluir al agresor del domicilio común, se requiere que exista un gran riesgo de delito contra la vida, la salud, la libertad o la paz de la persona cohabitante.

Corresponde al fiscal decidir sobre la prohibición de comunicación. Si el fiscal no dispone la misma usted puede requerir que el tribunal de primera instancia examine la cuestión. Una persona que viola la prohibición de comunicación puede ser condenada al pago de una multa o a una pena de prisión de un año como máximo.

Obligación de información del servicio penitenciario

Si ha sido víctima de un delito cuyo autor cumple condena de prisión o está internado en un centro de cuidados psiquiátricos de régimen cerrado a causa del delito, el servicio penitenciario debe informarle si el autor del hecho delictivo obtiene un permiso, se escapa, es trasladado a otra institución o será puesto en libertad. Como parte ofendida se le consultará si usted desea recibir esta información.

Alojamiento protegido

Las mujeres y sus hijos que hayan sido víctimas de violencia en el marco de sus relaciones íntimas pueden necesitar trasladarse temporalmente a otro domicilio. Los municipios y centros de acogida para mujeres víctimas de violencia ofrecen alojamientos protegidos. Para más información, póngase en contacto con los servicios sociales municipales o un centro de acogida local para mujeres víctimas de violencia.

Datos personales protegidos

Si necesita mantener en secreto su domicilio debido a amenazas u otro tipo de acoso, puede solicitar que se incluya una “marca de bloqueo” en el registro de estado civil. La marca de bloqueo también se incluye en otros registros públicos, como el registro de automóviles o el registro de permisos de conducción.

Otra forma de proteger los datos personales es permitir que una persona amenazada, que se ha mudado o piensa mudarse, permanezca empadronada en su antiguo domicilio, lo que se denomina “derecho a permanecer empadronado en el antiguo domicilio”.

La solicitud de datos personales protegidos en la forma de una marca de bloqueo o derecho a permanecer empadronado en el antiguo domicilio se presenta ante la oficina tributaria local donde está empadronada la parte interesada. Al ponerse en contacto con las autoridades es importante que indique que tiene datos personales protegidos. Asimismo debe actuar con mucha cautela al ponerse en contacto con organizaciones, empresas y terceros.

Cambio de nombre

Otra medida para aumentar la protección de una persona es el cambio de nombre. Para cambiar al apellido de un progenitor se debe presentar una solicitud ante la Agencia Sueca de Administración Tributaria. Para cambiar a otro apellido se requiere la autorización de la Dirección Sueca de Patentes y Registros (Patent- och registreringsverket).

Kit de teleasistencia

Para algunas personas las amenazas son tan graves que puede ser conveniente utilizar un kit de teleasistencia. Estos kits contienen un teléfono móvil y un sistema de alarma y pueden obtenerse en préstamo, tras una revisión especial, de autoridades policiales locales.

Datos personales ficticios

Si existe la amenaza de una delincuencia particularmente grave contra la vida, la salud o la seguridad, y si se considera que otras medidas no ofrecen suficiente protección, usted puede ser autorizado a utilizar datos personales ficticios, es decir inventados. La solicitud de uso de datos personales ficticios se presenta ante la Dirección General de la Policía Nacional (Rikspolisstyrelsen).

Reacciones de la víctima

Ser víctima de un delito puede generar una serie de consecuencias negativas. Puede tratarse de pérdidas económicas, daños físicos, reacciones psíquicas o consecuencias sociales. Además, el delito suele acarrear problemas prácticos.

Cómo y en qué medida se reacciona es algo individual y depende de varios factores. Lo ocurrido, su relación con el autor del hecho delictivo, su situación social y su personalidad son algunos de los factores que influyen en su forma de reaccionar.

Sea cual fuere el delito, para la víctima lo más difícil de abordar suelen ser los efectos psíquicos de haber sido ofendida o dañada de manera intencionada. Los delitos sexuales provocan generalmente reacciones psíquicas más graves que los delitos violentos, y estos, a su vez, provocan reacciones más graves que los delitos contra la propiedad.

Es común sentir vergüenza y culpa por lo ocurrido, si bien el responsable de lo ocurrido es el autor del hecho delictivo. También es común sentir indignación hacia el autor del hecho delictivo, así como odio y sed de venganza.

Puede ser conveniente expresar lo que se siente, por ejemplo hablando con alguien. Esto puede ayudar a ordenar los pensamientos y entender mejor lo que ha ocurrido.

Cada persona reacciona de forma individual. Un delito similar afecta a las personas de distinta manera según la situación y las experiencias pasadas de ofensas y violencia. La repetición del delito suele dificultar una elaboración razonable del mismo. Por ejemplo, la persona que es objeto de un segundo robo corre riesgo de sufrir una crisis más grave que una persona que no ha sido víctima anteriormente, en especial si no se ha elaborado la primera situación de robo.

La violencia en el marco de las relaciones íntimas, como la violación grave de la integridad de la mujer o los abusos sexuales de los niños, son más graves dado que los actos suelen repetirse. Además, dado que los delitos ocurren en el propio hogar, la víctima no tiene ningún lugar seguro. Otro factor agravante puede ser que el delito sea cometido por una persona con la que la víctima tiene una relación de dependencia emocional, social y económica.

Los cambios entre violencia y afecto en las relaciones íntimas suelen crear vínculos emocionales fuertes pero destructivos. También existe un gran riesgo de que la víctima y el agresor minimicen los delitos. Otra característica frecuente es que el agresor culpabilice más y más a la víctima por haber provocado los abusos.

A menudo, las víctimas de violencia en el marco de una relación estrecha necesitan tener la posibilidad de hacer sus propias reflexiones independientemente del agresor, ya sea para poder describir los abusos como para modificar su situación. Hay alojamientos protegidos en muchos lugares.

La necesidad de apoyo y ayuda del entorno varía. Además de la asistencia jurídica, muchas veces se requiere algún tipo de apoyo personal. Si usted necesita apoyo y ayuda, puede dirigirse a los servicios sociales de su municipio o a una de las organizaciones sin ánimo de lucro que se presentan a en este folleto.

Datos de contacto

Organizaciones sin ánimo de lucro

Barnens Rätt I Samhället, BRIS (Derechos de los Niños en la Sociedad)

Línea de ayuda de BRIS: 116 111
Teléfono de BRIS para adultos: 077-150 50 50
info@bris.se
www.bris.se, www.barnperspektivet.se

Brottsofferjouren Sverige

Línea de ayuda: 116 006
info@brottsofferjouren.se
www.brottsofferjouren.se

Föreningen Anhöriga Till Sexuellt Utnyttjade Barn, ATSUB (Asociación de Parientes de Niños Sexualmente Explotados)

Línea de ayuda: 08-644 21 12
info@atsub.se
www.atsub.se

RFSL - Riksförbundet för homosexuella, bisexuella och transpersoners rättigheter (Asociación Nacional para los Derechos de las Personas Homosexuales, Bisexuales y Transexuales), Centro de acogida de RFSL

Línea de ayuda: 020-34 13 16
stod@rfsl.se
www.rfsl.se

Riksorganisationen för kvinnojourer och tjejjourer i Sverige, Roks (Asociación Nacional de Centros de Acogida para Mujeres y Niñas de Suecia)

info@roks.se
www.roks.se, www.tjejjouren.se

Rise, Riksföreningen mot incest och andra sexuella övergrepp i barndomen (Asociación Nacional de Centros de Apoyo contra el Incesto)

Línea de ayuda: 08-696 00 95
stod@rise-sverige.se
www.rise-sverige.se

Rädda Barnen (Save the Children)

kundservice@rb.se
www.raddabarnen.se

Svenska Röda Korset (Cruz Roja de Suecia)

info@redcross.se
www.redcross.se

Sveriges Kvinno- och Tjejjourers Riksförbund, SKR (Asociación Nacional de Centros de Acogida de Mujeres y Niñas)

info@kvinnojouren.se
www.kvinnojouren.se, www.tjejjouren.se

Terrafem (centro de acogida para mujeres y niñas de nacionalidad extranjera que tiene una línea telefónica de apoyo y asesoramiento en varios idiomas)

Línea de ayuda: 020-52 10 10
info@terrafem.org
www.terrafem.org

Autoridades y otras instituciones

Domstolsverket (Administración Nacional de los Tribunales Suecos de Justicia)

Tel.: 036-15 53 00

domstolsverket@domstol.se

www.domstol.se

Kronofogden (Oficina Nacional de Cobro Ejecutivo)

Atención al cliente, tel. 0771-73 73 00

kronofogdemyndigheten@kronofogden.se

www.kronofogden.se

Nationellt centrum för kvinnofrid, NCK (Centro Nacional para la Integridad de la Mujer)

www.nck.uu.se

NCK tiene una línea de apoyo que se llama Kvinnofridslinjen

Línea de ayuda: 020-50 50 50

www.kvinnofridslinjen.se

Policía de Suecia

Tel.: 114 14

En caso de emergencia, llame al: 112

www.polisen.se

Rättshjälpsmyndigheten (Oficina Nacional de Asistencia Jurídica)

Tel.: 060-13 46 00

rattshjalpsmyndigheten@dom.se

www.rattshjalp.se

Skatteverket (Agencia Sueca de Administración Tributaria)

Tel.: 0771-567 567

www.skatteverket.se (a través del enlace Kontakta oss encontrará información de contacto para su oficina tributaria local)

Socialstyrelsen (Dirección Nacional de Sanidad y Bienestar Social de Suecia)

Tel.: 075-247 30 00

socialstyrelsen@socialstyrelsen.se

www.socialstyrelsen.se

Sveriges Kommuner och Regioner, SKR (Asociación de Autoridades Municipales y Regionales de Suecia)

Tel.: 08-452 70 00

info@skr.se

www.skr.se (a través del enlace Kommuner och Regioner encontrará los datos de contacto de los servicios sociales de su municipio)

Åklagarmyndigheten (Ministerio Fiscal de Suecia)

Tel.: 010-562 50 00

registrator.riksaklagaren@aklagare.se

registrator@aklagare.se

Existen además otros tipos de apoyo, como los centros de apoyo a las víctimas jóvenes de delitos, centros de apoyo a la familia y alojamientos protegidos. Póngase en contacto con los servicios sociales para más información, consulte la Asociación de Autoridades Municipales y Regionales de Suecia.

Glosario

ACCIÓN JUDICIAL

Un requerimiento del fiscal, o de un particular, de que el tribunal juzgue a una determinada persona por uno o más delitos.

ACUSADO

La persona a quien se imputa la comisión de un delito.

APELACIÓN

Requerimiento de que se examine la causa en una instancia superior (véase Tribunal de justicia, más arriba) si no se está satisfecho con la sentencia.

ASESOR JURÍDICO DE LA PARTE OFENDIDA

Persona con formación jurídica, generalmente un abogado, que ofrece asistencia a la persona que ha sido víctima de un delito grave. El Estado paga los honorarios del asesor jurídico de la parte ofendida.

AUDIENCIA ORAL

Sesión oral en el tribunal para juzgar una causa, denominada también juicio.

CAUSA PENAL

Un presunto delito que se lleva ante los tribunales.

DELITO

Un acto que se puede penalizar según la ley.

FISCAL

Jurista que dirige las investigaciones preliminares y representa al Estado durante el juicio.

IMPOSICIÓN DE PAGO DE MULTA

En caso de delitos más simples y confesados, el fiscal puede determinar la pena y la indemnización.

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Investigación que se realiza bajo la dirección de un policía o un fiscal para esclarecer un delito.

MEDIACIÓN

La víctima del delito y el autor del hecho delictivo se reúnen con un mediador imparcial para hablar sobre lo ocurrido. La mediación es voluntaria para la víctima y el autor del hecho delictivo.

PARTE OFENDIDA

La persona que ha sido víctima o ha sufrido daños por un delito se denomina parte ofendida durante el procedimiento judicial.

RENUNCIA A ABRIR PROCESO

Decisión del fiscal de no abrir proceso, por ejemplo debido a la corta edad del autor del hecho delictivo.

SANCIÓN

La pena que impone el Estado por un delito. Algunos ejemplos de sanciones son: multas, prisión, condena condicional, libertad vigilada y entrega a asistencia especial.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

La autoridad que resuelve en el caso de causas penales, entre otros. Tribunales ordinarios: tribunal de primera instancia, tribunal de apelación o de segunda instancia y Tribunal Supremo (última instancia).

Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen (Brottsoffermyndigheten)

Tiene la responsabilidad nacional de cuatro ámbitos de actividad:

- **Compensación estatal por los daños derivados de un delito**
- **Fondo en beneficio de las víctimas**
- **Centro de excelencia**
- **Unidad de obtención de indemnizaciones**

El objetivo general es trabajar para promover todos los derechos de la víctima del delito y prestar atención a sus necesidades e intereses.

En www.brottsoffermyndigheten.se hay información en varios idiomas sobre los derechos de la víctima y el procedimiento judicial, así como los datos de contacto de las autoridades y organizaciones sin ánimo de lucro.

La Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen responde a las preguntas sobre la compensación relacionada con delitos. Llame al **teléfono de atención, 090-70 82 00**, opción 4 del menú, y podrá hablar con un funcionario de la unidad de compensación de daños.



BROTTSOFFERMYNDIGHETEN

Box 470, 901 09 Umeå

Tel.: 090-70 82 00

registrator@brottsoffermyndigheten.se

www.brottsoffermyndigheten.se

www.rattegangsskolan.se

www.jagvillveta.se